

38

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 26 MAY 2023

Proceso N° 2017-00469-00.

1. Se repone el auto fechado el 30 de septiembre de 2022 por medio del cual se dispuso correr traslado a la parte demandante y por el término de tres (3) días las excepciones previas formuladas por la sociedad demandada.

Lo anterior en razón a que el traslado ya se había surtido de forma electrónica y por mensaje de datos a partir del 1 de septiembre de 2022, tal y como lo establece el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 el precepto que en su literalidad reza:

“Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”.

Dicho lo anterior, el término para descorrer las excepciones previas feneció el 8 de septiembre de 2022, nótese que, el correo fue allegado por el demandado quien lo compartió a los correos electrónicos de la demandante leondelrio287@gmail.com y asorecosesperanza@gmail.com, tal y como se aprecia a continuación:

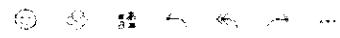


LITIGIOS <litigios@lloredacamacho.com> mediante r1.rpost.net

Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

CC: leondelrio287@gmail.com;
ASOCIACION RECONSTRUYENDO ESPERANZA <asorecosesperanza@gmail.com>;
litigios@lloredacamacho.com

May 17/09/2021 11:13 PM



2017-0469 - MSD Colombia ...

2017-0469 - MSD Colombia ...

10 MB

3.5 KB

Ver todos los adjuntos (13 MB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

2. Como consecuencia de lo anterior téngase por descorrido en silencio por la parte demandante el traslado de las excepciones previas.

3. En firme este proveído ingrésese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO

Juez

(4)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintidcho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 034 Fecha 29 MAY 2023

El Secretario(a),

